CÓMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

RESOLUCION Nº 182 /

Santiago, tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

El recurso de reclamación interpuesto por la Asociación Gremial de Distribuidores de Combustibles, ADICO, en contra del dictamen N°435/740, de 11 de octubre de 1984 de la H. Comisión Preventiva Central, lo informado por esa H. Comisión y los antecedentes reunidos durante la investigación que sirvió de fundamento a dicho dictamen.

SE DECLARA:

Que no ha lugar al recurso de reclamación deducido por la mencionada Asociación y que se confirma el dictamen recurrido en todas sus partes.

Rol Nº 222-85.

Pronunciada por los señores Carlos Letelier Bobadilla Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Selim Carrasco Domínguez, Tesorero General de la República, Sergio Gaete Rojas, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile y Jaime Fuenzalida Dublé, subrogando al señor Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago. No firma el señor Gaete, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente. Eliana Carrasco Carrasco, Secretaria Abogado.

ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la H.
Comisión Resolutiva